

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los diputados abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 199.2 del Reglamento del Congreso formulan, ante la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, la siguiente PROPUESTA DE SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE INFORME DE AUDITORIA de los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la seguridad social

La Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de “Garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones”, en su disposición adicional sexta, “Informe de auditoría sobre la financiación de los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social”, recoge lo siguiente:

En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta ley, el Gobierno encargará la elaboración de un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social, con particular atención a los conceptos a los que se refiere la disposición adicional trigésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social.

Dicho informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses para su elevación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos de Pacto de Toledo, comprenderá la cuantificación de dichos conceptos y su financiación durante el período comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos.

Los diputados abajo firmantes consideramos esencial que el informe de auditoría debe ser realizado por órganos independientes, y que el gobierno y las Cortes tienen la obligación de encargar al Tribunal de Cuentas la realización de dicha auditoría a través de la **Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.**

No es baladí la cuestión de la autoría del informe. La Intervención General del Estado, o la de la Seguridad Social, no son instituciones independientes para auditar unas cuentas que ellas mismas elaboran y cierran cada año, ya que son estas mismas instituciones las que confeccionan la Cuenta General del Estado que remiten cada ejercicio al Tribunal de Cuentas. En caso de que el encargo se realizara a alguno de estos entes (La Intervención General del Estado, o la de la Seguridad Social) ambos tendrían un papel simultáneo de juez y parte.

El informe de auditoría que la ley 21 de 2021 obliga al gobierno a encargar su realización a una institución habilitada para ello, que en España es el Tribunal de Cuentas. Esta institución especializada e independiente es la que por delegación de las Cortes verifica las cuentas del Estado mediante el examen y contraste de las cuentas parciales de las distintas instituciones de la Administración General Estado, de la Seguridad Social, etc.

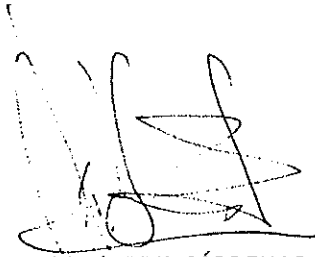
La Cuenta General del Estado se confecciona por la Intervención General de la Administración del Estado, en su calidad de Centro Gestor de la Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda, y su comprobación corresponde al Tribunal de Cuentas, al que se le deben remitir los datos correspondientes según plazos y formas específicas.

Corresponde, por tanto, al Tribunal de Cuentas la realización de la auditoría a la que el Gobierno debe y puede encargar a través de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

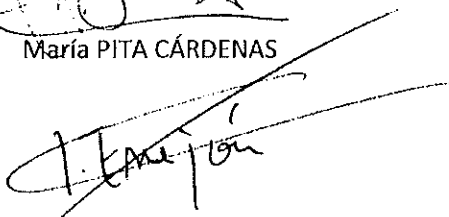
El análisis de las cuentas por parte del Tribunal de Cuentas supone, entre otras cuestiones, el examen de la aplicación de las normas y principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública, así como las variaciones del patrimonio de las entidades del sector público, entre ellas el patrimonio de la Seguridad Social que ha sido perjudicado por los gastos cuestionados impropios, que el ministro ha sido el primero en reconocer. Funciones que todas ellas están atribuidas al Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público. La realización de auditoría independiente al sector público es una función técnica propia del Tribunal de Cuentas.

Por ello solicitamos que el Gobierno y la Presidencia de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas encarguen al Tribunal de Cuentas la realización del informe auditoría que debe hacerse por mandato de la ley 21 de 2021.

En el Palacio del Congreso a 27 de enero de 2022

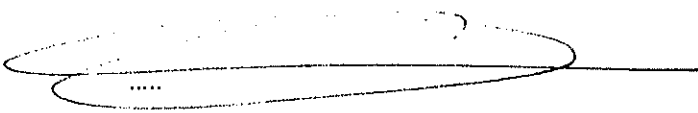


María PITA CÁRDENAS

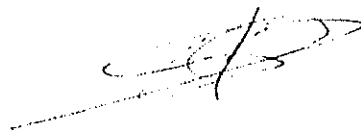


Iñigo ERREJÓN GALVÁN

Iñaki RUIZ DE PINEDO UNDIANO



Jordi SALVADOR i DUCH



Joan BALDOVI RODA

